

Resolución No. 1032 / 2017 **10 NOV. 2017**
"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio asociación".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial en el Art. 355 de la CN,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el marco legal del proyecto está compuesto por:

Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para todos".

- Pilar: 1. Crecimiento sostenible y competitividad
- Objetivo: 12. Competitividad y crecimiento de la productividad
- Estrategia: 121. Desarrollo de Competencias y formalización para la prosperidad.
- Programa: 12102. Estimulación del Desarrollo Empresarial
- Indicador de seguimiento: Trabajo – Empresas beneficiadas de proyectos de innovación (Investigación aplicada – extensionismo tecnológico)

Plan Departamental de Desarrollo 2016 – 2019 "Bolívar Sí Avanza".

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio asociación".

- *Objetivo Estratégico: Favorecer el desarrollo económico sostenible del Departamento potenciando el desarrollo productivo de sus municipios.*
- Estrategia: BOLÍVAR SÍ AVANZA CON DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD
 - Programa: Bolívar si avanza en la promoción de inversiones para el desarrollo.
 - Subprograma: Agencia de inversiones y desarrollo de Bolívar
 - Indicador de la meta:

Otras leyes o normas nacionales o internacionales

Plan Regional de Competitividad del Bolívar: 2008 – 2033: ha identificado la ".....creación de ambientes propicios para los negocios, y la atracción de inversión" como uno de los objetivos transversales para la generación de ambientes favorables para los negocios, la industria, la creación y relocalización de empresas, con condiciones de gobierno estables y articuladas con el sector privado que fomenten la atracción de capital humano y financiero hacia el Departamento", para lo cual se requiere el concurso de entidades públicas y privadas que aúnen esfuerzos en procura del mejoramiento de la competitividad regional y direccionamiento de la atracción de inversiones a Cartagena de Indias y el Departamento de Bolívar.

Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del estado, el cual en su formación y elección el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado

Que el Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar 2008-2032, ha identificado la ".....creación de ambientes propicios para los negocios, y la atracción de inversión" como uno de los objetivos transversales para la generación de ambientes favorables para los negocios, la industria, la creación y relocalización de empresas, con condiciones de gobierno estables y articuladas con el sector privado que fomenten la atracción de capital humano y financiero hacia el Departamento", para lo cual se requiere el concurso de entidades públicas y privadas que aúnen esfuerzos en procura del mejoramiento de la competitividad regional y direccionamiento de la atracción de inversiones a Cartagena de Indias y el Departamento de Bolívar

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio asociación".

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración del convenio de asociación entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la **CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA** es la contratación directa mediante la figura del Convenio de asociación.

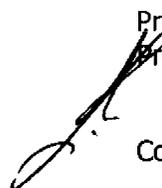
DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Convenio de Asociación con entidad sin animo de lucro con reconocida idoneidad, con el Objeto de PROMOVER LA UBICACIÓN DE EMPRESAS Y NUEVOS PROYECTOS EN EL TERRITORIO BOLIVARENSE, COMO CENTRO DE ATRACCIÓN DE POTENCIALES INVERSIONISTAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DESARROLLANDO ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO PARA MEJORAR LA OFERTA DE EMPLEO Y APOYAR A LA POBLACION DESPLAZADA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN

El valor del convenio es la suma de docientos NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 291.500.000), valor que será sumido por cada uno de los suscribientes de la siguiente manera; El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, aportara la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00), representados en dinero, y LA CORPORACION aportará la suma de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$91.500.000), en dinero y serán invertidos en la ejecución del convenio, las cuales deberán ser demostrados con los informes financieros debidamente detallados y soportados al momento de presentar factura o cuenta de cobro.

. Imputación Presupuestal: El valor a aportar por la Gobernación de Bolívar se encuentra amparado por la Disponibilidad Presupuestal 1795 de 2017, la cual corresponde al Rubro Presupuestal denominado Agencia de inversiones y desarrollo de Bolívar, Recursos Provenientes de ICLD

 Conforme a lo anterior,



GOBERNACION DE BOLIVAR

Resolución No. **1032** / 2017
"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio asociación".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Convenio de Asociación entre **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA , con el siguiente objeto: "PROMOVER LA UBICACIÓN DE EMPRESAS Y NUEVOS PROYECTOS EN EL TERRITORIO BOLIVARENSE, COMO CENTRO DE ATRACCIÓN DE POTENCIALES INVERSIONISTAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DESARROLLANDO ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO PARA MEJORAR LA OFERTA DE EMPLEO Y APOYAR A LA POBLACION DESPLAZADA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del convenio de Asociación suscrito entre **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** Y CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS, - INVEST IN CARTAGENA, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

10 NOV. 2017



MERY LUZ LONDOÑO GARCIA

Secretaría de Planeación.
Delegada por Decreto 809